



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N°2056/2017-CR, de Transparencia de canon y sobrecanon para Proyectos de Investigación de Ciencia e Innovación Tecnológica en Universidades e Institutos Públicos.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2017 – 2018

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología la siguiente iniciativa legislativa:

El Proyecto de Ley 2056/2017-CR, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del congresista Freddy Fernando Sarmiento Betancourt, que propone La Ley de transparencia en la utilización de los recursos de canon y sobrecanon para proyectos de investigación en ciencia e innovación tecnológica en universidades e institutos públicos.

La Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en la décima quinta sesión ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2018, del período anual de sesiones 2017 – 2018, acordó por unanimidad de los presentes el texto sustitutorio del dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley **2056/2017-CR**, con el voto favorable de los congresistas: Moisés Guía Pianto, Joaquín Dipas Huamán, Israel Lazo Julca, Moisés Mamani Colquehuanca y Carlos Ticlla Rafael.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 2056/2017-CR, que Propone ley de transparencia en la utilización de los recursos de canon y sobrecanon para proyectos de investigación en ciencia e innovación tecnológica en universidades e institutos públicos, ingresó al Área de Trámite Documentario el 31 de octubre de 2017 y fue remitido a:

- La Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología como primera comisión dictaminadora, el 07 de noviembre de 2017.
- La Comisión de Fiscalización y Contraloría como segunda comisión dictaminadora, el 07 de noviembre de 2017.

Durante el Periodo Parlamentario 2011-2016 se presentó el proyecto de Ley 1752/2012-CR, que propone la Ley de Transparencia en la utilización de recursos del canon para la investigación en universidades públicas.

Esta propuesta presentada fue presentada por el grupo parlamentario Fujimorista a iniciativa del congresista Jesús Hurtado Zamudio, fue decretada a la:

- Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, como primera comisión, que emitió dictamen negativo;
- Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, que emitió dictamen favorable.

II. **PEDIDOS DE OPINIÓN**

2.1. Opiniones solicitadas

Destinatario	Documento	Respondió	
		Si	No
Gobierno Regional de Cajamarca	Oficio 300-2017-2018-CCYT-CR	X	
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria	Oficio 335-2017-2018-CCYT-CR	X	
Universidad Nacional de San Agustín	Oficio 338-2017-2018-CCYT-CR	X	
Ministerio de Economía y Finanzas.	Oficio 297-2017-2018-CCYT-CR		X
Ministerio de Energía y Minas	Oficio 298-2017-2018-CCYT-CR		X
Gobierno Regional de Arequipa	Oficio 298-2017-2018-CCYT-CR		X
Gobierno Regional de Moquegua	Oficio 301-2017-2018-CCYT-CR		X
CONCYTEC	Oficio 336-2017-2018-CCYT-CR		X
Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica	Oficio 337-2017-2018-CCYT-CR		X
Universidad Nacional de San Antonio Abad	Oficio 339-2017-2018-CCYT-CR		X
Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Oficio 339-2017-2018-CCYT-CR		X

2.2. Opiniones recibidas

Se han recibido las siguientes opiniones:

➤ **Gobierno Regional de Cajamarca**

Mediante Informe N° 31-2017-GR.CAJ-GRPPTA/SGDI, suscrito por el Ing. Percy Crisólogo Bardales, subgerente de la Subgerencia de

Desarrollo Institucional, del Gobierno Regional de Cajamarca, mediante el cual remite la opinión solicitada:

"[...]"

- Al respecto, es importante precisar que el marco normativo nacional, privilegia y promueve la transparencia de los actos del Estado, en el uso de los recursos públicos, al servicio de las personas y de sus derechos. La **POLÍTICA DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL DETERMINA**: "Estado Eficiente, transparente y descentralizado".
- Los recursos de canon y sobre canon asignados a las universidades e institutos públicos destinados a investigación en ciencia e innovación tecnológica, se inscriben en este marco de transparencia; por tanto es de suma importancia su adecuado uso y generación de la información correspondiente para su sistematización por el **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONCYTEC**, en su condición de institución rectora del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica, en el país.

[...]"

➤ **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA**

Mediante Oficio N° 0033-2017/SUNEDU-02, suscrito por la señora Lorena De Guadalupe Masías Quiroga, superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, remite la opinión solicitada:

"[...]"

Al respecto, cumple con informarle que conforme al artículo 13 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, de supervisar la calidad del servicio educativo universitario, de fiscalizar si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad. Asimismo, el artículo 15 de la citada Ley Universitaria precisa las funciones que ejerce la Sunedu, las cuales se circunscriben al ámbito superior universitario.

De acuerdo a lo expuesto, la finalidad y funciones de la Sunedu se circunscriben al ámbito del servicio educativo universitario. En tal sentido de la revisión del proyecto de ley 2056/2017-CR, advertimos que su articulado no se encuentra directamente relacionado con la finalidad ni las funciones de la Sunedu al referirse a la obligación de las universidades e institutos que reciben recursos del canon y sobre canon de informar sobre la ejecución y destino de los mismos [...]"

3

➤ **Universidad Nacional San Agustín**

Mediante Oficio N° 336-2017-LEY-TAIP-S.G., suscrito por el señor Orlando Fredi Angulo Salas, secretario general de la Universidad Nacional de San Agustín, se remite la opinión solicitada:

"[...]

3. OPINIÓN LEGAL

En el artículo 3 (Proyecto de Ley) Oportunidad de informar, se precisa que "si los representantes de una universidad e instituto no presentan el informe anual en el momento oportuno, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología - CONCYTEC informará al Ministerio de Economía y Finanzas y a los gobiernos regionales a fin de iniciar las acciones administrativas sancionadoras pertinentes en contra de los representantes de las universidades e institutos que incumplan la presente ley"

Es necesario precisar que legalmente al Ministerio de Economía y Finanzas ni a los gobiernos regionales, les compete iniciar acciones administrativas sancionadoras, en contra de los representantes de las universidades e institutos.

En la Ley Universitaria N° 30220 artículo 11.- TRANSPARENCIA DE LAS UNIVERSIDADES dice "las universidades públicas y privadas tienen la obligación de publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada, como mínimo, la información correspondiente a:

...11.6 Proyectos de investigación y los gastos que genere"

Por otro lado, como se indica en el tercer párrafo (pag.6) de la Exposición de MOTIVOS, el CONCYTEC es la institución rectora del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación. Teniendo por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica"

Si todas las universidades, por la parte de investigación, somos parte del SINACYT, es CONCYTEC en cumplimiento de sus funciones; quien deberá informar a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República sobre las inquietudes que motivan el Proyecto de Ley propuesto."

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 2056/2017-CR** tiene como objeto que toda universidad e institutos públicos que perciban recursos del Estado cuyo origen proviene del canon y sobrecanon, por la explotación de cualquier recurso, deberá

informar anual y obligatoriamente, sobre el destino de dichos recursos en forma detallada al CONCYTEC y a la Comisión de ciencia, Innovación y Tecnología.

La información brindada deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Monto total de recursos recibidos por concepto de canon y sobrecanon.
- b) La inversión en el proyecto o actividad en innovación, ciencia y tecnología.
- c) Los resultados e impacto en la sociedad.
- d) El porcentaje de avance o ejecución.
- e) La inversión en acreditación de universidades e institutos que así lo requieran.

Finalmente, dispone que los informes sean presentados a más tardar el último día hábil de marzo de cada año.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley 23733, Ley Universitaria
- Ley 27506, Ley del Canon
- Ley 28562, Ley que autoriza crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005
- Ley 28277, Ley Complementaria a la Legislación del Canon y Sobre Canon para Petróleo y Gas en Piura y Tumbes
- Ley 28322, Ley que modifica los artículos de la Ley 27506, Ley del Canon
- Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1 ANALISIS TÉCNICO

5.1.1 De la propuesta de ley

El proyecto de ley materia de análisis propone que las universidades e institutos públicos que perciban canon y sobrecanon, por la explotación de cualquier recurso, deberán informar anual y obligatoriamente, sobre el destino de dichos recursos en forma detallada al CONCYTEC y a la Comisión de ciencia, Innovación y Tecnología.

En ese sentido, la propuesta legislativa señala en su exposición de motivos, que de acuerdo al párrafo 6.2 del artículo 6 de la Ley 27506, Ley del Canon, los gobiernos regionales entregan hasta un 20% del total percibido por canon, a las universidades públicas de su circunscripción, destinado a la inversión científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional. Sin embargo, con norma posterior se amplió al gasto de infraestructura e incluso se amplió para la acreditación de las universidades.

Asimismo, mediante la Ley 28562, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, se señala que en el marco del artículo 6 de la Ley del Canon, se entiende la inversión en investigación científica y tecnológica, al gasto en obras de infraestructura y equipamiento, señalando que las universidades, institutos tecnológicos y pedagógicos no podrán utilizar dichos recursos para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole.

El 18 de junio de 2004, mediante la Ley 28277, Ley Complementaria a la Legislación del Canon y Sobrecanon para Petróleo y Gas en Piura y Tumbes, establece en el literal c) de su artículo 2, que se le otorgará el 5% a los institutos superiores pedagógicos y tecnológicos estatales de Piura y Tumbes.

Posteriormente, en el año 2006, mediante la Ley 28699, Ley que modifica la distribución del canon por la producción de petróleo y gas en el departamento de Ucayali se incorpora al Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana – IIAP.

Por otro lado, señala que los recursos que las universidades e institutos reciben como producto del canon y sobrecanon se encuentran supeditados a las explotaciones de recursos que se realizan en su respectiva región y el monto que reciben por lo tanto es variado. Llegando a recibir en algunos casos desde S/ 40 mil soles hasta S/ 46, 507, 269.92 millones de soles y que entre el 2015 al 2017 las universidades han recibido 592 millones de soles aprox. como producto del canon y sobrecanon.

Al respecto, señala que estos recursos no reciben el control debido, proponiendo que el CONCYTEC y la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología sean las encargadas de ejercer el control sobre estas, mediante la recepción de la información que las universidades e institutos les envíen anualmente.

5.2 De la problemática en inversión en ciencia, innovación y tecnología

El Comercio señaló que las 45 casas superiores de estudios en el país recibieron más de S/ 546 millones de soles. En aquella oportunidad el artículo publicado señalaba que en el ranking de las universidades de América Latina, elaborado por la consultora británica QS, indica que ninguna casa superior de estudios del Estado Peruano se encuentra entre las 50 mejores. La única en el top es la Universidad de San Marcos (UNMSM), que se sitúa en la posición 60. Esta situación ha sido asociada por algunos especialistas a la falta de investigación académica. Se aduce muchas veces que los recursos escasean, pero el canon y sobrecanon brindan ingentes recursos.¹

¹ Universidades gastaron menos del 1.5% de canon en investigación – El Comercio – 07.08.2015 -
<https://elcomercio.pe/peru/universidades-gastaron-1-5-canon-investigacion-191278>

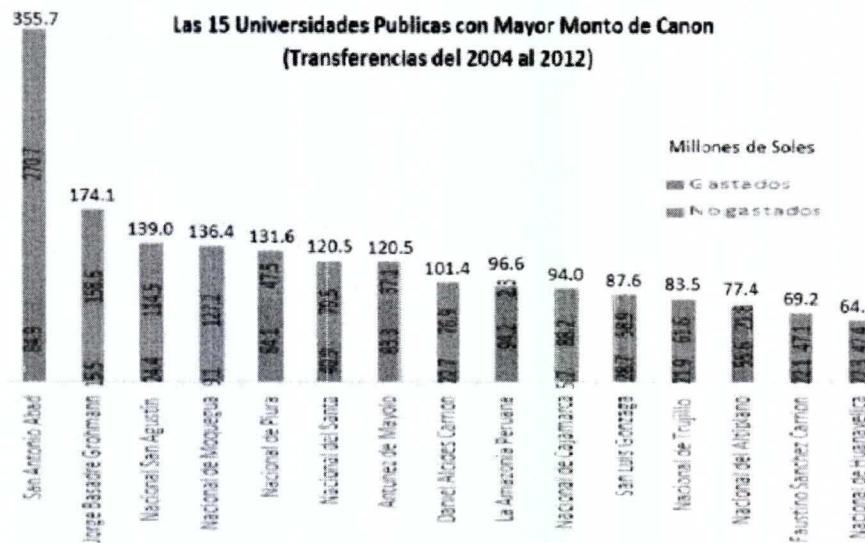
El mismo artículo señala que la asignación de recursos para la generación de conocimientos científicos y tecnológicos es aún escasa. De las 45 universidades públicas que recibieron canon y sobre canon, 38 se ubican en regiones.

Al respecto, el investigador del Instituto de Estudios Peruanos, Marco Garfias analizó la asignación de recursos a las universidades, concluyendo que estas han mejorado la capacidad para formular proyectos de inversión. Sin embargo, estima que el gasto en investigación se mantendrá estancado, sin importar si el monto total del canon aumente o se reduzca.

Para Garfias hay dos razones fundamentales que no permiten mayores inversiones en investigación con los fondos del canon: la deficiente capacidad de investigar en la mayoría de universidades y la ausencia de incentivos para que los docentes calificados se involucren en estos proyectos.

Según Ramón Vera, vicerrector administrativo de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna y miembro de la Asociación de Universidades del Perú (ASUP), asegura que el avance global en la investigación universitaria es lento debido al grado de ejecución que realizan las universidades más antiguas en comparación con las recién creadas.

Por otro lado, un artículo publicado el 2015 por el diario El Pueblo de Arequipa, hace referencia a un estudio de la Red de Científicos sobre las universidades nacionales que reciben más recursos económicos por concepto de canon minero y la Universidad Nacional de San Agustín (UNAS), es la tercera con mayor presupuesto.



Fuente: Informe Diario El Pueblo

Este informe señaló que la UNSA recibió un total de 139 millones de soles por canon minero y de ese monto apenas gastó 24.4 millones (17.55%),

mientras que la universidad San Antonio de Abad del Cusco es la que cuenta con mayor presupuesto.

El estudio revela que la mayor parte de recursos del canon han sido destinados a la construcción de locales y también al financiamiento y cofinanciamiento de actividades ligadas con el proceso de acreditación de carreras universitarias, menos al financiamiento de proyectos de investigación. Indica además que algunas universidades públicas han tratado de gastar recursos del canon en algunos proyectos de investigación; sin embargo, algunos proyectos no resultan viables, siendo algunas de las causas de la no utilización o mala utilización del canon: a) Falta de investigadores formados y capacitados para elaborar y ejecutar proyectos de investigación; b) falta de personal idóneo y honesto para administrar los fondos dirigidos a la investigación; y, c) falta de ideas y proyectos de investigación en que invertir tales fondos.²

Conforme lo señalado, la asesoría considera necesario establecer acciones orientadas a fortalecer la participación de las universidades e institutos superiores y de investigación en materia de investigación científica, las mismas que pueden ser de carácter legislativo, para lo cual se requiere que el Legislativo tenga la información necesaria para ello, conforme se plantea en el presente proyecto de Ley.

5.3 Recursos que reciben las universidades e institutos públicos para investigación

Conforme el marco legal vigente, el canon no es el único recurso que perciben las universidades e institutos públicos. Asimismo, los institutos públicos de educación superior que reciben estos recursos están compuestos por los institutos públicos de educación superior, de investigación e institutos pedagógicos públicos.

- a) **El canon**, en nuestra legislación el canon es la participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos regionales y locales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos naturales.³

Los tipos de canon que se pagan en el Perú son: el Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Gasífero, Canon Pesquero, Canon Forestal y Canon y Sobrecanon Petrolero. Los cinco primeros son regulados por las Leyes 27506, 28077 y 28322; mientras que el denominado Canon y Sobrecanon Petrolero se regula mediante legislación especial para cada departamento.

² Canon millonario de universidades públicas – Diario El Pueblo - 20.07.2015 - <http://elpueblo.com.pe/noticia/nacionales/unsafe-es-la-tercera-universidad-nacional-con-mas-canon-minero>

³ Ley 27506, Ley del Canon, art. 1º

Según la definición del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas⁴ estas se definen, como:

- **El Canon Minero**, es la participación de la que gozan los Gobiernos Locales y Regionales sobre los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación de recursos minerales, metálicos y no metálicos.
- **El Canon Hidroenergético**, es la participación de la que gozan los Gobiernos Regionales y Locales sobre los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la utilización del recurso hídrico en la generación de energía eléctrica.
- **El Canon Gasífero**, es la participación que perciben las circunscripciones donde está ubicado geográficamente el recurso natural sobre los ingresos que percibe el Estado en la explotación de gas natural y condensados.
- **El Canon Pesquero**, es la participación de la que gozan las circunscripciones sobre los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación de los recursos hidrobiológicos provenientes de las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas y continentales, lacustres y fluviales, y de aquellas empresas que además de extraer estos recursos se encarguen de su procesamiento.
- **El Canon Forestal**, es la participación de la que gozan las circunscripciones del pago de los derechos de aprovechamiento de los productos forestales y de fauna silvestre, así como de los permisos y autorizaciones que otorgue la autoridad competente. Entre enero de 1997 y mayo del 2002, el Canon Minero estuvo constituido por el 20% del Impuesto a la Renta pagado por los titulares de la actividad minera. Sin embargo, en los cálculos de los importes que regirán desde junio del 2002, dicho porcentaje se incrementó a 50% según lo establece la Ley de Canon (Ley N° 27506).

⁴ <https://www.mef.gob.pe/es/transferencias-a-gobierno-nacional-regional-y-locales/base-legal-y-aspectos-metodologicos/canon>

Canon	Constitución de los Canon	Ejemplo de Empresas
Petrolero	12,5% del Valor de la Producción. Proviene de las Regalías que pagan las empresas que explotan Petróleo, Gas y Condensados.	Pluspetrol, Petrotech, Pérez Companc, Agipayta, Sapet, GMP, Maple, etc.
Minero	50% del Impuesto a la Renta que pagan las empresas mineras por el aprovechamiento de los recursos minerales (metálicos y no metálicos).	Metalicos: Minsur, Yanacocha, Barrick, Southern, etc. No Metalicos: Cementos Lima, Pacasmayo, Yura, etc.
Hidroener.	50% del Impuesto a la Renta pagado por las concesionarias que utilizan recursos hídricos para generación de energía.	ElectroPerú, Egenor, Electroandes, Egasa, Eléctrica Callao, Energía Pacasmayo, Egasur, etc.
Pesquero	50% del Impuesto a la Renta y Derechos de Pesca pagados por las empresas dedicadas a la extracción comercial y por aquellas que además de extraer procesan recursos hidrobiológicos.	Sipesa, Austral Group, Hayduk, Alexandra, Pesquera Ica, Pesquera Diamante, San Fermín, etc.
Forestal	50% del pago por Derechos de Aprovechamiento de productos forestales y fauna silvestre que recaude el INRENA.	Explotadora de Negocios, Forestal BTA, Cocama, Forestal Otorongo, Sepahua Tropical Forest, etc.
Gasífero	50% del Impuesto a la Renta y las Regalías, y un Porcentaje de los Contratos de Servicios percibidas por la explotación del gas.	Carnicera a partir del 2004.

Fuente: Portal de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas

La distribución del canon se realiza de la siguiente manera:

El Canon será distribuido entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo a los índices que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas. Su distribución es la siguiente:

El 10% del total de canon para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades distritales donde se explota el recurso natural.

El 25% del total de canon para los gobiernos locales de las municipalidades distritales y provinciales donde se explota el recurso natural.

El 40% del total de canon para los gobiernos locales del departamento o departamentos de las regiones donde se explota el recurso natural.

El 25% del total de canon para los gobiernos regionales donde se explota el recurso natural. De este porcentaje los Gobiernos Regionales deben transferir el 20% a las Universidades Nacionales de su jurisdicción.

%	Beneficiarios	Criterios
10%	Municipios distritales donde se exploten los Recursos.	Si existe más de una municipalidad en partes iguales
25%	Municipios de la provincia donde se exploten los recursos Naturales.	Según población y necesidades básicas insatisfechas (pobreza).
40%	Municipios del Dpto. donde se exploten los recursos naturales.	Según población y necesidades básicas insatisfechas (pobreza).
25%	Gobierno regional 80% Gobierno regional 20% Universidad	

Fuente: Portal de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas

Según lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 4 de la Ley 27506, Ley del Canon "Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta distinta a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 20% del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica que potencien el desarrollo regional. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de su ejecución."

Si bien la ley señalada indicaba que los gobiernos regionales realizaban las transferencias a las universidades, esto cambio conforme los dispone el numeral 17.2 de la Ley 29629, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011:

"17.2 A partir de la programación y formulación presupuestal correspondiente al Año Fiscal 2012, los recursos que correspondan a las universidades públicas en el marco del artículo 6 de la Ley 27506, Ley del Canon, serán estimados en sus respectivos presupuestos institucionales".

De lo cual se colige que el Ministerio de Economía realiza la distribución y transferencia del canon a las universidades públicas.

Posteriormente, a partir de lo dispuesto en la Trigésima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del –Sector Público para el Año Fiscal 2013:

"TRIGÉSIMA SÉTIMA. Las universidades públicas, institutos tecnológicos y pedagógicos durante el año 2013, pueden destinar sus recursos por concepto de canon y sobrecanon y regalías mineras, para el financiamiento y cofinanciamiento de actividades relacionadas con el proceso de acreditación superior universitaria y no universitaria, según corresponda, para cuyo efecto quedan autorizados a realizar todas las modificaciones en el nivel funcional programático que resulten necesarias"

- b) Canon y sobrecanon petrolero, es el derecho⁵, es el derecho de las zonas donde los recursos naturales están ubicados de participar adecuadamente en la renta que produce la explotación de petróleo, gas natural asociado y condensados.**

Este está constituido por el 12.5% del valor de la producción que obtiene el Estado por la explotación de petróleo, gas natural asociado y condensados en los Departamentos mencionados y se paga con las regalías que se derivan de su explotación.

Distribución del Canon y Sobrecanon Petrolero

En porcentaje del total (%)

	Loreto		Ucayali		Piura	Tumbes	Huánuco
	Canon y Sobrecanon	Canon	Sobrecanon	Canon y Sobrecanon	Canon y Sobrecanon	Puerto Inca	
1. Gobierno Regional	52	20	52	20	20	20	
2. Gobiernos Locales	40	70	40	70	70	70	100
- Distrito productor		10					
- Pro v. Productora		20		20	20	20	
- Depart. Productor		40		50	50	50	
3. Universidades Nacionales	5	5	5	5	5	5	
4. Inst. Invest. Amazonía Per.	3	2	3				
5. Inst. Sup. Tec. y Pedadog.		3		5	5	5	

Fuente: Portal de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas

- c) Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM⁶,** la Ley Nº 28451 crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM como un fondo intangible destinado a contribuir al desarrollo sostenible de los departamentos por donde se encuentran los ductos principales conteniendo los hidrocarburos de los Lotes 88 y 56, con el fin de mejorar el bienestar de las comunidades involucradas y procurar la preservación del medio ambiente y la ecología. Por su parte, la Ley Nº 28622 extiende estos beneficios al departamento de Ucayali.

⁵ Portal de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas -

<https://www.mef.gob.pe/es/transferencias-a-gobierno-nacional-regional-y-locales/base-legal-y-aspectos-metodologicos/canon-y-sobrecanon-petrolero>

⁶ Idem

El Fondo se compone del 25% de los recursos que corresponden al Gobierno Nacional de las regalías provenientes de los Lotes 88 y 56, luego de efectuado el pago del Canon Gasífero y otras deducciones correspondientes a PERUPETRO S.A., OSINERG y el Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley N° 26221. Asimismo la Ley 28622 establece que el FOCAM – UCAYALI se compone de un 2.5% del total de ingresos que recibe el Estado por concepto de regalías.

Según la Ley N° 28451, modificada por la Ley N° 28622 y precisada por el DS N° 042-2005-EF, los recursos del FOCAM se distribuyen en los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica y Lima, exceptuando Lima Metropolitana, de acuerdo a los siguientes porcentajes y criterios de distribución:

- 30% para los gobiernos regionales, tomando como criterio de asignación la importancia relativa del indicador compuesto de población y Necesidades Básicas Insatisfechas, y de la longitud de los ductos existentes en cada jurisdicción.
- 30% para las municipalidades provinciales, tomando como criterio de asignación la importancia relativa del indicador compuesto de población y Necesidades Básicas Insatisfechas existentes en cada provincia.
- 15% para las municipalidades distritales donde pasan los ductos, tomando como criterio de asignación la importancia relativa del indicador compuesto de población y Necesidades Básicas Insatisfechas existentes en cada distrito, y de la longitud de los ductos existentes en cada jurisdicción.
- 15% para las demás municipalidades distritales, tomando como criterio de asignación la importancia relativa del indicador compuesto de población y Necesidades Básicas Insatisfechas existentes en cada distrito.
- 10%, en partes iguales, para las universidades públicas.

Asimismo, en el caso de Ucayali, la distribución del FOCAM es de la siguiente manera:

- Sesenta por ciento (60%) para los gobiernos locales de la provincia de Atalaya.
- Diez por ciento (10%) para los gobiernos locales de la provincia de Coronel Portillo.
- Diez por ciento (10%) para los gobiernos locales de la provincia de Padre Abad.
- Tres por ciento (3%) para los gobiernos locales de la provincia de Purús.
- Trece por ciento (13%) para el Gobierno Regional de Ucayali.
- Cuatro por ciento (4%) para las universidades públicas del departamento de Ucayali.

- d) **Regalías mineras**⁷, es la contraprestación económica que los titulares de las concesiones mineras pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos.

De acuerdo al artículo 8 de la Ley 28258, Ley de Regalía Minera, la distribución de las regalías mineras será de 5% del total recaudado para las universidades nacionales de la región donde se explota el recurso mineral. Estos recursos serán destinados exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica.

5.4 Antecedentes de la propuesta

Es preciso señalar que durante el Periodo Parlamentario 2011-2016, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, aprobó por unanimidad de los presentes, el dictamen favorable del Proyecto de Ley 1752/2012-CR, durante el periodo anual de sesiones 2012-2013. Asimismo, durante el mismo periodo anual de sesiones la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera aprobó el dictamen del mismo Proyecto de Ley, mediante el cual se proponía la no aprobación del mismo.

El dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología proponía mediante un texto sustitutorio la Ley de Rendición de cuentas del uso de los recursos del canon, canon y sobrecanon petrolero, regalías mineras y el FOCAM en las universidades públicas, institutos públicos de investigación, institutos superiores tecnológicos y pedagógicos públicos, señalando que “[...] Así el parlamento, es quien da el marco jurídico para la implementación de la política pública de financiar con recursos del canon, sobrecanon, regalías mineras y Focam la investigación en universidades públicas, institutos superiores tecnológicos públicos e institutos públicos de investigación; utilizando la información que le rindan podrá evaluar si la política pública se ha implementado adecuadamente, que deficiencias tiene, que mejoras requiere o si finalmente la política pública no es la correcta. [...]”

El dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera establece que la propuesta es innecesaria en tanto considera que el Reglamento del Congreso de la República, establece el marco legal necesario para solicitar la información que los señores congresistas requieran.

Al respecto, esta asesoría concuerda con la argumentación señalada por la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología en su dictamen emitido durante el periodo anual de sesiones 2012-2013 ya que esta permitirá tener información oportuna que le permita ejercer un adecuado control político y fiscalizador a estas entidades, sin perjuicio de los pedidos de información adicional que requieran en su oportunidad.

⁷ Ley 28258, Ley de Regalía Minera

Adicional a ello, podemos señalar que existen comisiones que reciben anualmente, trimestral y mensualmente informes de distintas entidades del Estado, como AGROBANCO, la SBS, la Comisión de Lucha contra el Contrabando y Defraudación de Rentas de Aduana, el MINCETUR, PRODUCE, SIERRA EXPORTADORA, la Contraloría General de la República, el Consejo de Defensa Nacional, la PCM, entre otros.⁸

Como se puede apreciar en el párrafo precedente existen antecedentes similares a lo propuesto en la iniciativa legislativa, por lo que la asesoría considera que esta es viable.

5.5 De la obligación de informar y las acciones de fiscalización

Conforme se ha podido apreciar en los párrafos precedentes, las universidades no solo reciben transferencias para investigación provenientes del canon, sino también del canon y sobre canon petrolero, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM. Asimismo, no solo las universidades reciben recursos para la investigación, sino también, institutos de investigación, institutos superiores y pedagógicos públicos, los cuales deben ser considerados también dentro de la propuesta, como entidades que deben remitir la información a que se refiere la presente propuesta.

Ahora bien, la propuesta establece que sean el CONCYTEC y la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología las entidades a las que se les remita la información.

Respecto del CONCYTEC consideramos viable que la información remitida a esta entidad en la medida que conforme lo señala la ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica establece que es el organismo rector del SINACYT, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, por lo que se considera pertinente la propuesta, toda vez que, en el marco de sus funciones, esta entidad pueda proponer las acciones que estime conveniente en la formulación de las políticas y planes nacionales de desarrollo científico y tecnológico.

Sobre la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, el Reglamento del Congreso establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública, por lo que también se considera pertinente la propuesta, ya que de esta manera se busca ejercer un oportuno control o fiscalización sobre estas entidades, permitiéndole realizar las acciones que estime conveniente como son la formulación de iniciativas legislativas u otras que estime pertinente.

⁸ Manual de Comisiones 2012, Congreso de la República, Presentación de informes, pag. 55 - 71

Respecto de los aspectos a informar, se considera pertinente realizar algunas precisiones al contenido del informe, proponiendo que se recoja la propuesta del texto del dictamen aprobado por la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del periodo anual de sesiones 2012-2013 correspondiente al Periodo Parlamentario 2011-2016:

[...]

- *Monto total recibidas en el año por concepto de canon, canon y sobre canon, regalías mineras y Focam, precisando oportunidad y ocurrencias en la recepción; así como el saldo de balance anual y de los recursos acumulados; con la finalidad de poder tener la información por usuario del monto de recursos que reciben así como poder contrastarlo con la información del Ministerio de Economía y Finanzas; es importante resaltar que podrán informar si los recursos son entregados en los plazos establecidos.*
- *Proyectos programados en infraestructura, en investigación y para acreditación, con su respectiva ficha técnica, para ser financiados con los recursos del canon, canon y sobre canon, regalías mineras y Focam, y sus avances en ejecución; con los recursos del año y de saldo de balance y de qué manera los proyectos han beneficiado o contribuido al desarrollo de la región. Este será la parte medular del informe porque aquí se conocerá realmente en qué se emplea el dinero y sobre todo los avances y la consiguiente correlación con los objetivos de la ley que es logro del desarrollo de la respectiva circunscripción.*
- *Informar los resultados logrados en el año; así como un análisis de los problemas presentados en la ejecución de lo programado, sus propuestas de solución. Esta parte del informe permitirá escuchar directamente de los usuarios cuales son los problemas concretos que imposibilitan la ejecución presupuestal.*

Como vemos este informe nos permitirá tener un cabal conocimiento de la inversión en investigación científica y tecnológica, así como en equipamiento que adquieren las universidades nacionales con los recursos que reciban para el control respectivo, sobre todo en el sector de ciencia y tecnología”

Sobre la oportunidad del envío de los informes se propone que estos sean remitidos a más tardar el último día hábil del mes de febrero a fin que al inicio de la segunda legislatura, los señores congresistas puedan tener la información necesaria para las acciones que considere pertinente.

Sobre la necesidad de aplicar alguna sanción por incumplimiento, nuestro marco legal establece la sanción por omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales (Artículo 377 del Código Penal)

Respecto a la vigencia de la norma, planteada en la disposición complementaria final del proyecto de ley, se considera innecesaria, toda vez que la Constitución Política del Perú establece que toda norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

16

5.6 ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

El Gobierno Regional de Cajamarca ha manifestado su opinión favorable respecto del Proyecto de Ley materia de análisis, señalando que “[...] esta privilegia y promueve la transparencia de los actos del estado, en el uso de los recursos públicos, al servicio de las personas y de sus derechos [...]”. Más aun hace referencia a la política de Estado “Estado eficiente, transparente y descentralizado”; promoviendo de este modo el acceso a la que permitirá la mejora e implementación de los instrumentos de fiscalización sobre los recursos que son entregados para la investigación.

Respecto a la opinión emitida de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), señalando que el articulado no se encuentra directamente relacionado con la “[...] finalidad ni las funciones de la Sunedu al referirse a la obligación de las universidades e institutos que reciben recursos del canon y sobre canon de informar sobre la ejecución y destino de los mismos, por lo que no corresponde emitir opinión al respecto” consideramos necesario señalar que la investigación está directamente relacionada con los docentes universitarios y las funciones que estos desempeñan dentro de las universidades, motivo por el cual debió pronunciarse, sin perjuicio de lo señalado.



Sobre la opinión de la Universidad Nacional de San Agustín, donde señala que el Ministerio de Economía y Fianzas, así como los gobiernos regionales no podrían legalmente aplicar sanciones administrativas en contra de los representantes de las universidades e institutos, debemos señalar que si bien es cierto actualmente no existe el marco legal al respecto, la presente iniciativa lo plantea, por lo que corresponderá al legislador aprobarla si lo considera pertinente, en ese caso se tendrá el marco legal que lo dispone.

En relación a los señalado sobre en la Ley Universitaria N° 30220 respecto a que “las universidades públicas y privadas tienen la obligación de publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada, como mínimo, la información correspondiente a: (...) 11.6 Proyectos de investigación y los gastos que genere”, así como a que el “[...] CONCYTEC en cumplimiento de sus funciones; es quien deberá informar a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República sobre las inquietudes que motivan el Proyecto de Ley propuesto.”

Sobre este aspecto, debemos señalar que lo se busca a través de la iniciativa no solo se busca establecer, no solo acción de fiscalización sobre los recursos en materia de investigación en las universidades, sino también en los institutos públicos. Pero además de esto, también es importante señalar, que la información que se requiere, está relacionada con los inconvenientes que se han presentado durante el proceso del trabajo realizado por estas entidades, a fin que la Comisión

17

de Ciencia y Tecnología, así como el CONCYTEC formulen las acciones que consideren pertinentes en el marco de sus competencias.

5.7 ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En el siguiente cuadro se evidencian los principales beneficios que se esperan obtener con la aprobación de la propuesta así como los costos que involucraría su aplicación:

Entidad	Beneficios	Costos
Congreso de la República	<ul style="list-style-type: none"> -Recibirá información de primera mano que le permita alimentar el trabajo parlamentario en materia de investigación científica. - Realizará una mejor acción de fiscalización sobre el uso de los recursos entregados a las universidades e institutos. - Formulación de iniciativas legislativas que permita mejorar el desempeño de las universidades e institutos públicos 	<ul style="list-style-type: none"> -Procesar la información recibida para el trabajo legislativo.
Universidades públicas e institutos públicos que reciben recursos para investigación	<ul style="list-style-type: none"> -Promover acciones orientadas a mejorar sus actividades en materia de investigación científica 	<ul style="list-style-type: none"> - Sanciones a los funcionarios que incumplan con lo dispuesto, conforme el marco legal vigente
CONCYTEC	<ul style="list-style-type: none"> -Recibir información de las universidades e institutos públicos sobre el uso de los recursos destinados a la investigación, que contribuya, en su calidad de ente rector del SYNATEC, que le permita realizar acciones que estime conveniente para la formulación de las políticas y planes nacionales de desarrollo científico y tecnológico. 	<ul style="list-style-type: none"> -Procesar la información recibida para la mejora en su calidad de ente rector del SYNATEC.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del proyecto de ley **2056/2017-CR**, con el texto sustitutorio siguiente:

LEY QUE DISPONE QUE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, INSTITUTOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN, INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PÚBLICOS QUE RECIBEN RECURSOS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN INFORMEN ANUALMENTE AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y AL CONCYTEC SOBRE SU USO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad de las universidades públicas, institutos públicos de investigación, institutos superiores tecnológicos y pedagógicos públicos, de informar anualmente a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República y al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC, sobre el uso de los recursos que reciben por concepto de canon, canon y sobre canon petrolero, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (Focam).

Artículo 2. Obligación de informar

Las universidades públicas, institutos públicos de investigación, institutos superiores tecnológicos y pedagógicos públicos que reciban recursos provenientes del canon, canon y sobre canon petrolero, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (Focam), deben informar obligatoriamente por escrito a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República y al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) sobre su uso.

Artículo 3. Contenido del informe

Los informes de las universidades públicas, institutos de investigación, institutos superiores tecnológicos y pedagógicos públicos deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a) El monto total de recursos recibidos en el año por concepto de canon y sobre canon petrolero, regalías mineras, Focam, precisando oportunidad y ocurrencias en la recepción; así como avances de ejecución presupuestal, el saldo del balance anual y de los recursos acumulados.
- b) Los proyectos programados para infraestructura, investigación y acreditación, financiados con los recursos del canon y sobre canon petrolero, regalías mineras y Focam del periodo en evaluación, avances de ejecución y cómo estos proyectos beneficiaron y contribuyeron al desarrollo departamental.

- c) Los resultados logrados por los proyectos en el año de evaluación y el análisis de los problemas presentados en la ejecución, así como las propuestas de solución.
- d) Otros que estimen pertinentes.

Artículo 4. Oportunidad del informe

Los informes a los que se refiere la presente ley deben ser remitidos como máximo el último día hábil del mes de marzo de cada año.

Artículo 5. Incumplimiento

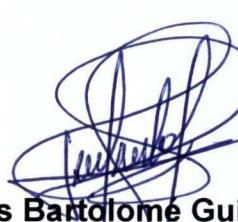
En caso de incumplimiento de las entidades obligadas a informar conforme lo dispuesto en la presente Ley, la Comisión Ciencia, Innovación y Tecnología o el CONCYTEC comunican al Ministerio Público a fin de que proceda conforme a ley.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 13 de marzo de 2018

César Antonio Segura Izquierdo
Presidente


Moisés Bartolomé Guía Pianto
Vicepresidente


Juan Carlos Yuyes Meza
Secretario


Joaquín Dipas Huamán
Miembro titular


Israel Tito Lazo Julca
Miembro titular


Moisés Mamani Colquehuanca
Miembro titular

Freddy Fernando Sarmiento Betancourt
Miembro titular


Carlos Humberto Ticlla Rafael
Miembro titular

Francisco Javier Villavicencio Cárdenas
Miembro titular

Horacio Zevallos Patrón
Miembro titular

Carlos Alberto Domínguez Herrera
Miembro accesitario

Juan Carlos Eugenio Gonzales Ardiles
Miembro accesitario

Guillermo Hernán Martorell Sobero
Miembro accesitario

Rolando Reátegui Flores
Miembro accesitario



COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Segunda Legislatura

Relación de Asistencia de la Décima Quinta Sesión Ordinaria

Lima, martes 13 de marzo de 2018

8 horas 00 minutos

Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Congreso de la Republica

MESA DIRECTIVA

1. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO

Presidente

Fuerza Popular

*P
LICENCIA*



2. GUÍA PANTO, MOISÉS BARTOLOMÉ

Peruanos Por El Cambio

[Large handwritten signature]



3. YUYES MEZA, JUAN CARLO

Secretario

Fuerza Popular

Licencia.



MIEMBROS TITULARES

4. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN

Fuerza Popular

[Large handwritten signature]



5. LAZO JULCA, ISRAEL TITO

Fuerza Popular

[Large handwritten signature]



6. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS

Fuerza Popular

[Large handwritten signature]



7. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO

Fuerza Popular

Licencia.





COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Segunda Legislatura

Relación de Asistencia de la Décima Quinta Sesión Ordinaria

Lima, martes 13 de marzo de 2018

8 horas 00 minutos

Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Congreso de la Republica



8. TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO

Fuerza Popular



9. VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER

Fuerza Popular



10. ZEBALLOS PATRÓN, HORACIO

Grupo Parlamentario Nuevo Perú

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO

Fuerza Popular



2. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS EUGENIO

Fuerza Popular



3. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN

Fuerza Popular



4. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO

Fuerza Popular

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 12 de marzo de 2017

CARTA N° 094 -2017/2018-FFSB-CR



Señor
CÉSAR SEGURA IZQUIERDO
Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología
Presente.-

Asunto : Solicitud de Licencia

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y por especial encargo del Congresista Freddy Sarmiento; solicito, se sirva otorgar Licencia para la Sesión de la Comisión programada para el 13 de marzo del año en curso, por tener compromisos previamente pactados, en cumplimiento de sus funciones como Congresista de la República.

Atentamente,



Mauricio J. Carranza Olivo

Asesor del Congresista Freddy Sarmiento Betancourt

FSB/mco

24



CESAR ANTONIO SEGURA IZQUIERDO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Lima, 09 de marzo de 2018

OFICIO N° 159 – 2018/CASI-CR

Señor

MOISÉS GUIA PIANTO

Vicepresidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República.

Presente.-

Asunto:

Licencia a la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo y la vez comunicarle que solicito **LICENCIA** a la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, a llevarse a cabo el martes 13 de marzo de 2018, a las 08.00 am, por encontrarme participando en el evento Capital SINNIX 2018, en la ciudad de México DF, organizado por el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), a través de su programa de Ciberseguridad y la Secretaría para el fortalecimiento de la Democracia de la Organización de los Estados Americanos – OEA, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.

Es propicia la oportunidad para hacerle llegar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



CESAR ANTONIO SEGURA IZQUIERDO
Congresista de la República

CASI/SVBL

25



Más derechos
para más gente



Washington, 1 de marzo de 2018

Distinguido Congresista Antonio Segura Izquierdo
Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología de Perú

Distinguido Presidente:

Entre el 12 y el 16 de marzo próximo, se llevará a cabo en Ciudad de México el evento denominado **Capital SINNIX 2018**, el cual tiene como objetivo fomentar el diálogo entre actores gubernamentales, parlamentarios, académicos, empresariales y de la sociedad civil con el fin de idear soluciones a través de la Innovación Social a problemáticas globales.

SINNIX (por sus siglas en inglés) es un "índice de innovación social" impulsado por la empresa mexicana PROPULSAR, el cual cuenta con el apoyo de la Asociación de Internet de México, la Jefatura de la Unidad de Innovación y Estrategia Tecnológica de la Oficina de la Presidencia de México y el área legislativa de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Este índice, se basa en datos públicos y abiertos, para medir el potencial del ecosistema de innovación en distintas ciudades y/o capitales de Latinoamérica.

En el marco de esta iniciativa, el lunes 12 de marzo, el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), a través de su Programa de Ciberseguridad, y la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia (SFD) de la OEA tiene previsto llevar a cabo una sesión de trabajo para abordar desde los parlamentos los retos presentes y las perspectivas futuras de la innovación y la ciberseguridad en América Latina.

En dicha sesión, también se busca crear un "grupo de trabajo interparlamentario de ámbito interamericano" que tenga como propósito hacer más inclusivo el papel de los Parlamentos en las estrategias y/o políticas públicas en materia de innovación y ciberseguridad, así como, impulsar adecuados espacios para el diálogo, el intercambio, la formación y la cooperación técnica entre parlamentarios y sus asesores, con el fin de mejorar y fortalecer sus capacidades y habilidades en la actividad política-legislativa que les corresponde llevar a cabo.

Para la SG/OEA es de vital importancia contar con su experiencia y aportes en esta sesión de trabajo, y muy particularmente, en que nos acompañe en la creación del grupo de trabajo interparlamentario especializado.

La Secretaría del CICTE y SFD se encuentran preparadas para cubrir sus costos con hospedaje para los días 11 y 12 de marzo de 2018. Ahora bien, en caso de que fuera de su interés participar durante toda la semana del evento

371

26

Lima, 12 de Marzo del 2018

OFICIO N°705-2017-2018-JCYM/CR

Señor Congresista
CÉSAR ANTONIO SEGURA IZQUIERDO
Presidente Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología
Congreso de la República
Lima.-



Asunto: Licencia por viaje oficial

De mi especial consideración:

Es grato saludarlo cordialmente y por especial encargo del congresista Juan Carlo Yunes Meza, hacer de su conocimiento que no podrá asistir a la **Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología**, que se realizará el 13 de marzo del año en curso, a horas 8:00am; por motivo de encontrarse de viaje Oficial en México como Secretario de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, por lo cual solicita la licencia respectiva.

Con esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,



CARLOS PEÑA OVIEDO
Asesor Principal
Despacho Congresista de la República
JUAN CARLO YUYES MEZA

CC. Archivo
CPO/esb

27

Lima, 13 de marzo de 2018

8:15
13/03/2018

OFICIO N° 258-2017-2018-HZP-CR

Señor congresista

CESAR ANTONIO SEGURA IZQUIERDO

Presidente de la Comisión Ciencia, Innovación y Tecnología
Presente.-

Asunto: Solicitud licencia

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y por especial encargo del congresista **Horacio Zeballos Patrón**, solicitar licencia a la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión que usted preside, convocada para el día martes 13 de marzo de los corrientes, en el Hemiciclo "Raúl Porras Barnechea" del Palacio Legislativo, en razón de encontrarse delicado de salud.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi más alta estima.

Atentamente,



ALFREDO PAREDES VIZCARRA
ASESOR

HZP/apv

28

Lima, 13 de Marzo del 2018

OFICIO N°231 - 2017-2018-FVC/CR

Señor
Cesar Segura Izquierdo
Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología
Congreso de la República del Perú.
Presente.-



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo del congresista de la Republica Francisco Villavicencio Cárdenas, a fin de que se le conceda la dispensa del caso en la Décima Quinta Sesión Ordinaria que se llevará a cabo este 13 de Marzo del presente año, por motivos personales; para los fines que estime pertinente.

Agradeciendo la atención al presente, reciba mi respeto y consideración.

Atentamente,

P. Francisco Villavicencio Cárdenas
Congresista de la Republica

FVC/VAC

29



COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

ACTA DE LA DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
Martes 13 de marzo de 2018

En la ciudad de Lima, siendo las ocho horas con treinta minutos del día martes 13 de marzo de dos mil dieciocho, se reunieron en el Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea" del Palacio Legislativo del Congreso de la República, y bajo la **Presidencia** del señor congresista, Moisés Guía Pianto, los señores congresistas miembros titulares: Moisés Mamani Colquehuanca, Israel Lazo Julca, Joaquín Dipas Huamán y Carlos Alberto Ticlla Rafael.

Se deja constancia de la licencia de los señores congresistas, Cesar Segura Izquierdo, Francisco Javier Villavicencio Cárdenas, Juan Carlo Yuyes Meza, Horacio Zeballos Patrón y Freddy Sarmiento Betancourt,

i. Aprobación de acta

Se pone a consideración de los señores congresistas la aprobación del acta de la Décima cuarta sesión ordinaria realizada el martes 06 de marzo de 2018, la que fue aprobada por unanimidad.

ii. Orden del día

2.1 Debate del Pre-dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2056/2017-CR Ley de transparencia en la utilización de los recursos de canon y sobre Canon para proyectos de investigación en Ciencia e Innovación Tecnológica en Universidades e Institutos Públicos.

El Presidente invito al Secretario Técnico de la comisión para que sustente el contenido y los alcances del Pre Dictamen mencionado. Culminada la sustentación el presidente, invito a los señores congresistas presentes para sus intervenciones, no habiendo intervenciones, el presidente sometió al voto el pre dictamen, siendo aprobado por unanimidad, con los votos de los señores congresistas, Lazo Julca, Ticlla Rafael, Mamani Colquehuanca, Dipas Huamán y Guía Pianto.

2.2 Debate del Pre-dictamen recaído en el Proyecto de Ley Nº 2168/2017-CR, Proyecto de Ley que declara de necesidad y utilidad públicas la creación e implementación del parque Científico-Tecnológico del Centro.

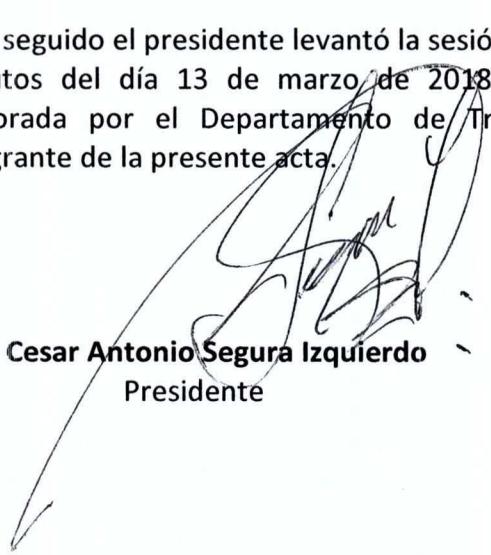
El Presidente invito al Asesor de la Comisión para que sustente el contenido y los alcances del Pre Dictamen mencionado. Culminada la sustentación el presidente, invito a los señores congresistas presentes para sus intervenciones, no habiendo intervenciones, el presidente sometió al voto el pre dictamen, siendo aprobado por

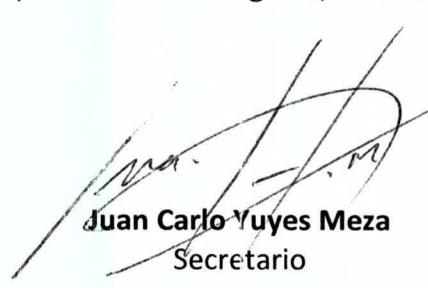


unanimidad, con los votos de los señores congresistas, Lazo Julca, Ticlla Rafael, Mamani Colquehuanca, Dipas Huamán y Guía Pianto.

iv. Cierre de sesión

Acto seguido el presidente levantó la sesión siendo las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día 13 de marzo de 2018. Se deja constancia que la transcripción elaborada por el Departamento de Transcripciones del Congreso, forma parte integrante de la presente acta.


Cesar Antonio Segura Izquierdo
Presidente


Juan Carlos Yuyes Meza
Secretario

31